



Fecha: "la de la firma"
Referencia: IEF-00339/2021
Asunto: DECRETO PROGRAMA TRATAMIENTO FAMILIAS
CON MENORES

Destinatario:
**CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y
CONCILIACIÓN**
**S.G.T. CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS
SOCIALES Y CONCILIACIÓN**
AV. Avenida de Hytasa 14 41071 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación ha solicitado a la Dirección General de Presupuestos la emisión del informe económico-financiero relativo al *proyecto de Decreto por el que se regula el programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección*.

La solicitud, que ha tenido entrada en este centro directivo el día 19 de octubre de 2021, viene acompañada del proyecto de Decreto en cuestión, Acuerdo de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación por el que se aplica el procedimiento de tramitación de urgencia, una memoria justificativa, una memoria económica, así como de los anexos presupuestarios relativos a la incidencia económico-financiera.

Antecedentes y contenido de la propuesta.

La Constitución en su artículo 39 establece la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, en especial de los menores de edad, de conformidad con los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

En el artículo 22 de la reciente Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía se establece que entre las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía se encuentran las de propuesta, desarrollo, coordinación y evaluación de iniciativas que garanticen el buen trato a la infancia y adolescencia, así como las de planificación, financiación, evaluación y control de los recursos destinados a la infancia y adolescencia. Además, el artículo 23 regula la competencia de las entidades locales para la prevención, detección, valoración, intervención y formalización de la declaración de situación de riesgo, estableciendo el desarrollo de planes integrales y transversales de atención a la infancia y adolescencia en el ámbito de su territorio y de sus competencias.

La Consejería con competencias en materia de infancia, al amparo de la anterior Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, ya venía impulsando la cooperación con las entidades locales de su ámbito territorial para la implantación de un programa de carácter eminentemente preventivo que, desde sus inicios, tiene la finalidad de preservar los derechos y promover el desarrollo integral de los menores evitando la separación de la familia.

EDUARDO LEON LAZARO		28/10/2021	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km2E3EA8C1762F0D16F77EBE461	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

De este modo, inicialmente se estableció un sistema de financiación a dichas entidades locales mediante el otorgamiento de subvenciones para la realización de Programas de Tratamiento a Familias con Menores, a través de la Orden de 20 de junio de 2005, que regulaba sus bases reguladoras, parcialmente modificada mediante Orden de 25 de julio de 2006.

Posteriormente, con la entrada en vigor del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias y Menores en situación de riesgo o desprotección, se modifica dicho sistema de financiación, que a partir de ese momento se articula a través de la suscripción anual de convenios o sus prórrogas entre las entidades locales y la Consejería competente en la materia.

El comentado Programa se encuentra consolidado actualmente puesto que las prórrogas de los convenios se han venido manteniendo sin límite temporal en su definición, y prueba de la respuesta del programa es el dato de que la totalidad de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de más de veinte mil habitantes en nuestra Comunidad Autónoma aplican el mismo.

Sin embargo, con la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ha resultado afectada el actual procedimiento de convenios pues, según lo regulado en el artículo 49 de dicha Ley, se prescribe un plazo máximo de cuatro años de duración para los convenios entre Administraciones Públicas y, por tanto, generando la obligación de activar nuevos convenios a la finalización de dicho plazo.

Además, se han producido novedades normativas en esta materia con la aprobación del Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA) y aplicación del Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (VALÓRAME), y cumplimentación de la hoja resumen en la aplicación SIMIA, según lo establecido en la Orden de 30 de julio de 2019.

Ante este contexto jurídico, la actual Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, que gestiona y coordina el Programa, propone la aprobación del proyecto de Decreto que se informa, a través del cual se actualiza la normativa a los cambios comentados y, fundamentalmente, se modifica el sistema de financiación estableciéndose transferencias anuales de fondos a las entidades locales, suprimiéndose la necesidad de firmar los comentados convenios o prórrogas anuales. No obstante, la mayor parte del contenido de la propuesta normativa es similar al actual Decreto 494/2015, de 1 de diciembre.

El proyecto de Decreto consta de 5 capítulos con un total de 17 artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria única, una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales.

- El Capítulo I denominado “Disposiciones Generales” contiene los artículos 1 y 2, donde se establece el objeto de la norma y su ámbito de aplicación.
- El Capítulo II se compone de los artículos 3 al 7 estableciendo el concepto, objetivos, líneas básicas, recursos humanos del Programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección, equipos de tratamiento familiar y funciones del mismo.

EDUARDO LEON LAZARO		28/10/2021	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km2E3EA8C1762F0D16F77EBE461	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Se ha introducido como novedad el Capítulo III, en el que se recogen las obligaciones de las Administraciones que ya se venían recogiendo en los convenios anuales. Está formado por los artículos 9 y 10 estableciendo, por un lado, las obligaciones de la Consejería competente en materia de infancia y por otro, las obligaciones de las entidades locales.
- El Capítulo IV denominado “Coordinación, Evaluación y Seguimiento del Programa” está integrado por los artículos del 10 al 14, regulando desde la coordinación del programa en la entidad, evaluación y seguimiento del programa, la Comisión Técnica, la Comisión de Seguimiento, así como las normas de organización y funcionamiento de ambas Comisiones.
- El Capítulo V está dedicado a las transferencias para la financiación del Programa, formado por los tres últimos artículos, donde el artículo 15 está dedicado a la financiación del programa, el artículo 16 regula los abonos de transferencias y el artículo 17 se regulan los supuestos de reintegro.
- En lo relativo a las disposiciones, en las dos adicionales se regulan la garantía en la continuidad de la atención a las familias y la colaboración con los recursos de acogida de menores migrantes. En la transitoria única se establece la vigencia de los convenios hasta su finalización. En la disposición derogatoria única se deroga el Decreto 494/2015, de 1 de diciembre. Por su parte, en la final primera se faculta a la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación a dictar instrucciones y normas que desarrollen el Decreto, mientras que en la segunda se establece la entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Valoración de la incidencia económico-financiera.

En las memorias remitidas se afirma que el proyecto de Decreto tiene por objeto actualizar la normativa reguladora y simplificar los trámites burocráticos en su gestión. Se trata de una propuesta normativa fundamentalmente procedimental cuyo mayor impacto es la eliminación de la necesidad de firmar convenios anuales, no generándose por ello incremento del gasto en el presupuesto de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, y no requiriendo recursos adicionales a los ya contemplados en la actualidad.

También se informa que existen actualmente 92 convenios suscritos con las entidades locales (Diputaciones Provinciales y corporaciones municipales de más de 20.000 habitantes) para la composición de 144 equipos de tratamiento y 462 profesionales, que se financian con cargo a transferencias reguladas por la Orden de 8 de febrero de 2021, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación del Programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección para los ejercicios 2021 y 2022. Se mantiene el importe anual del citado Programa en la cuantía total de 13.720.602€ (coste que permanece inalterado desde el ejercicio 2013), con cargo a la partida presupuestaria 1600010000/G/31E/46506/00.

A mayor abundamiento, se ha comprobado que en el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (GIRO) la partida presupuestaria 1600010000/G/31E/46506/00 para el ejercicio 2021 se dotó de un crédito inicial de 13.839.010€ y que en el proyecto de Presupuestos 2022 de la Consejería solicitante se ha consignado idéntico importe, siendo cantidad suficiente para cubrir la actuación propuesta.

Por otro lado, en la memoria y en el texto normativo se afirma que “*las transferencias de fondos se realizarán con carácter anual y las cantidades se destinarán exclusivamente a cubrir los gastos de personal de quienes sean miembros de los equipos técnicos de tratamiento familiar, por las nóminas y*

EDUARDO LEON LAZARO		28/10/2021	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km2E3EA8C1762F0D16F77EBE461	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes. Dentro de estos gastos no podrán incluirse los relacionados con la figura de Coordinación en la Entidad Local. Cualesquiera otros gastos de funcionamiento necesarios para la ejecución del Programa directamente relacionados con el trabajo de los equipos de tratamiento familiar correrán a cargo exclusivo de la Entidad Local, que deberá dotar a los equipos de las necesarias condiciones técnicas y materiales para garantizar que su labor se desarrolle bajo criterios de profesionalidad y dignidad en la prestación de servicios públicos.”

Además, en el propio texto del Decreto, en su artículo 6.6 se establece que las entidades locales, en atención a las necesidades detectadas, decidirán acerca de la conveniencia y oportunidad de reforzar los equipos de tratamiento familiar incrementando el número de profesionales o equipos de tratamiento familiar, siendo la financiación de esos incrementos a cargo de la entidad local correspondiente.

La composición de los equipos de tratamiento familiar es idéntica en el presente proyecto normativo y en la recogida en el actual Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, en vigor; así como el objeto que se financia, es decir, las nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes del equipo técnico.

Conclusiones.

Ante todo ello, esta Dirección General de Presupuestos informa que, analizado el contenido de la documentación que acompaña al expediente, el proyecto de *Decreto por el que se regula el programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección*, desde un punto de vista económico-presupuestario, no supondrá un gasto adicional ni requerirá recursos adicionales en el Presupuesto de las Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

No obstante, en cualquier caso, la financiación necesaria deberá ser contemplada dentro de los créditos consignados en los anteproyectos de presupuestos que se elaboren para ejercicios futuros, en el marco de la envolvente económica que le sea asignada a dicha sección y, en todo caso, dentro de los recursos presupuestarios que se aprueben en la correspondientes leyes anuales de presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía para dicha sección presupuestaria.

Finalmente se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

EDUARDO LEON LAZARO		28/10/2021	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km2E3EA8C1762F0D16F77EBE461	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	